

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO () BIEN () OBRA (X)

IC-GADMCB-070-2025

FECHA: 31 de diciembre de 2025

ÁREA REQUERENTE: Obras Publicas

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: COMPROMISO 814

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR a realizar la obra a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle: **CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PRIMARIO PARA DESECHOS AGROQUÍMICOS DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

PROVEEDOR: GALARZA CARRION ANDRES SEBASTIAN RUC: 1004078968001 TELEFONO: 0958938242 DIRECCION: Ibarra - Luis Cabezas Borja Número: 141 y Juan José Flores CORREO: sebastian.galarza.ec@gmail.com	PROFORMA Nro.: 193-25 FECHA: 20 de diciembre del 2025 CONTACTO: ANDRES GALARZA VIGENCIA: 120 días					
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	532900011	Desbanque manual - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	m3	0.75	10.00	7.50
2	532900011	Cerramiento de Malla 50/11 h=2m (parantes tubos 1 1/2" x2mm y transversales tubos 1 1/4"x2mm). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	m	7.08	62.50	442.50
3	532900011	Puerta de Malla 50/11 tubo 1 1/4"x2mm.- CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	m2	1.77	82.50	146.03
4	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	m2	4.40	15.00	66.00
5	532900011	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=5 cm, inc. malla electrosoldada R131, paleteado fino (Inc. Encofrado lateral). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	m2	3.75	25.00	93.75
6	532900011	Rótulo informativo metálico 1,2x1m según detalle. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - CAYALÉS	u	1.00	75.00	75.00
7	532900011	Desbanque manual -CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO	m3	1.12	10.00	11.20
8	532900011	Cerramiento de Malla 50/11	m	7.08	62.50	442.50

		h=2m (parantes tubo 1 1/2"x2mm y transversales tubo 1 1/4"x2mm). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO				
9	532900011	Puerta de Malla 50/11 tubo 1 1/4"x2mm. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO	m2	1.77	82.50	146.03
10	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO	m2	4.40	15.00	66.00
11	532900011	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=5 cm, inc. malla electrosoldada R131, paleteado fino (Inc. Encofrado lateral). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO	m2	3.75	25.00	93.75
12	532900011	Rótulo informativo metálico 1,2x1m según detalle. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - EL TAMBO	u	1.00	75.00	75.00
13	532900011	Desbanque manual - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	m3	0.75	10.00	7.50
14	532900011	Cerramiento de Malla 50/11 h=2m (parantes tubo 1 1/2"x2mm y transversales tubo 1 1/4"x2mm). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	m	7.08	62.50	442.50
15	532900011	Puerta de Malla 50/11 tubo 1 1/4"x2mm. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	m2	1.77	82.50	146.03
16	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	m2	4.40	15.00	66.00
17	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	m2	3.75	25.00	93.75
18	532900011	Rótulo informativo metálico 1,2x1m según detalle. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - RAMIREZ	u	1.00	75.00	75.00
19	532900011	Desbanque manual - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO	m3	1.12	10.00	11.20

		- SAN JOAQUÍN (DUENDES)				
20	532900011	Cerramiento de Malla 50/11 h=2m (parantes tubo 1 1/2"x2mm y transversales tubo 1 1/4"x2mm). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN JOAQUÍN (DUENDES)	m	7.08	62.50	442.50
21	532900011	Puerta de Malla 50/11 tubo 1 1/4"x2mm. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN JOAQUÍN (DUENDES)	m2	1.77	82.50	146.03
22	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN JOAQUÍN (DUENDES)	m2	4.40	15.00	66.00
23	532900011	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=5 cm, inc. malla electrosoldada R131, paleteado fino (Inc. Encofrado lateral). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN JOAQUÍN (DUENDES)	m2	3.75	25.00	93.75
24	532900011	Rótulo informativo metálico 1,2x1m según detalle. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN JOAQUÍN (DUENDES)	u	1.00	75.00	75.00
25	532900011	Desbanque manual - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN	m3	0.75	10.00	7.50
26	532900011	Cerramiento de Malla 50/11 h=2m (parantes tubo 1 1/2"x2mm y transversales tubo 1 1/4"x2mm). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN	m	7.08	62.50	442.50
27	532900011	Puerta de Malla 50/11 tubo 1 1/4"x2mm. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN	m2	1.77	82.50	146.03
28	532900011	Cubierta de galvalume natural e=0,4mm inc. accesorios de sujeción. - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN	m2	4.40	15.00	66.00
29	532900011	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=5 cm, inc. malla electrosoldada R131, paleteado fino (Inc. Encofrado lateral). - CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN	m2	3.75	25.00	93.75
30	532900011	Rótulo informativo metálico 1,2x1m según detalle. -	u	1.00	75.00	75.00

	CASETA PARA CENTRO DE ACOPIO PRIMARIO - SAN RAMÓN				
			SUBTOTAL		\$4161.30
			IVA 15%		\$624.20
			TOTAL		\$4785.50

Notas:

- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Jorge Ibujes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los trabajos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p><i>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR</i>, pagará la orden de compra para la CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PRIMARIO PARA DESECHOS AGROQUÍMICOS DEL CANTÓN BOLÍVAR, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la obra, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>- El valor completo de la obra 100%, se cancelará contra presentación de planilla única de liquidación de obra, aprobada y legalizada por fiscalización y administración de la orden de compra.</p> <p>De la planilla se descontará cualquier cargo al contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para realizar los trabajos es en el Cantón BOLIVAR, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, y Análisis de Precios Unitarios (APU's) que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de la obra ejecutada, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de necesidad, Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante, estudio de mercado, Análisis de Precios Unitarios (APU's). - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proformas.
ACEPTACIÓN:	<p>GALARZA CARRION ANDRES SEBASTIAN. con RUC 1004078968001, certifica e informa que la obra ejecutada cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por <i>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR</i>, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El Articulo 50 LOSNCP. - "...Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los

Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes”

El numeral 4 del artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCAZAR GUERRON ALCALDE GADMBC	GALARZA CARRION ANDRES SEBASTIAN RUC: 1004078968001